



REPUBLICA DE COLOMBIA



DESPACHO GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N°. ( 841 ) DE 2012

08 JUN. 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGA LA SUPERVISION DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 36 DE 2011 FIRMADO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO Y LA FEDERACIÓN DE DEPARTAMENTOS

### EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 211 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, y

### CONSIDERANDO

Que en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º, establece que las autoridades administrativas podrán, mediante acto administrativo, delegar o transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias.

Que “sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, **representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente**, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”<sup>1</sup>. (Negrillas y subrayado fuera del texto)

Que conforme al Estatuto de contratación estatal, Ley 80 de 1993 (Art. 4,12 y 14), Ley 1150 de 2007 (Art. 21), y demás normas concordantes, las entidades estatales tienen el deber de control y vigilancia de la ejecución de los contratos y en ningún caso los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y postcontractual.

Que la cláusula primera del convenio interadministrativo No. 36 de 2011 estipula el objeto, así: “Realizar por parte de la Federación Nacional de Departamentos, la transferencia al Departamento de Nariño, para su ejecución en el Proyecto de validación del procedimiento de formalización masiva, en el (los) municipio(s) seleccionado (s) por el Departamento y el programa de Formalización de la propiedad rural, bajo la dirección técnica y jurídica del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de los recursos que le fueron asignados por la Asamblea General de Gobernadores y del Alcalde Mayor de Bogotá, de la línea de fondos equiparados para programas de sustitución de cultivos auspiciados por la Republica de Colombia o agencias multinacionales que proporcionan incentivos a los campesinos colombianos para sustituir cultivos ilegales o no viables por cultivos legales y viables, incluyendo el tabaco, del Acuerdo de Inversión y Cooperación celebrado entre la Republica de Colombia, los 32 Departamentos y el Distrito Capital, y la compañía Colombiana de Tabaco S.A. y Philip Morris Colombia S.A., correspondientes a las vigencias 2009- 2010”.

<sup>1</sup> Art. 9 Ley 489 de 1998

De igual manera, en la Cláusula Segunda, literal A, se señalan las obligaciones de del Departamento, dentro de estas el numeral 4 pacta: "Realizar la supervisión del presente convenio". Así mismo, la Cláusula Octava establece la Supervisión del convenio en los siguientes términos: "La supervisión del convenio será ejercida por parte de la FEDERACION por la Secretaría General, y por los terceros contratados para el efecto, y por EL DEPARTAMENTO por quien se delegue por escrito por parte del representante legal".

Teniendo en cuenta, la experiencia y conocimiento con el objeto del convenio interadministrativo No 36 de 2011, en lo referente a procesos de formalización masiva de la propiedad por parte del Asesor de despacho, DR. PLINIO PEREZ MORA.

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Delegar al Asesor de Despacho Código 105 Grado 03, PLINIO PEREZ MORA, identificado con cédula número 12.984.169 de Pasto, la facultad para efectuar la supervisión del convenio interadministrativo No. 36 de 2011.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación de que trata el presente artículo implica las funciones de dar directrices para el cumplimiento del convenio, vigilar que se lleven a cabo los compromisos de cada una de las partes, realizar el seguimiento y la evaluación sobre la consecución de los objetivos del convenio, ejercer el control administrativo, técnico, financiero y social de la ejecución del convenio, y las demás que vayan en beneficio del convenio y propias de la figura de supervisión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las facultades otorgadas por la presente resolución estarán sometidas a los principios de la función administrativa y al Estatuto de Contratación Estatal.

El Gobernador del Departamento podrá, en cualquier momento, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegado, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Rendir un informe trimestral al gobernador sobre la labores desempeñadas en cumplimiento de la delegación encomendada.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente delegación culminará al cumplimiento del objeto del convenio, sin perjuicio de lo prenotado en el inciso segundo del Artículo Segundo de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** Publíquese la presente resolución en intranet y en la página web de la Gobernación de Nariño.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notifíquese el presente acto administrativo al Dr. PLINIO PÉREZ para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**RAUL DELGADO GUERRERO**  
Gobernador de Nariño

Revisó: Lucio Rodríguez

Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: